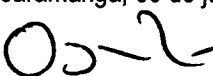


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, a través del correo electrónico profesionaljuridico2@bager.com.co; la apoderada de la parte actora, solicitó que se decrete la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; igualmente se informa que, no existen memoriales con destino a este proceso, con solicitud de embargo de remanente; ni depósitos judiciales a favor de este proceso. Bucaramanga, 30 de junio de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, treinta de junio de dos mil veintidós

Ref. Ejecutivo 2020-00103, seguido por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., contra de Luis Alfredo Patiño Vargas.

En el presente proceso obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., coadyuvado por la representante legal de la entidad, a través del cual solicita que se decrete la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existen memoriales donde soliciten embargo de remanente, ni oficios comunicando embargo de remanente pendiente por anexas al proceso, como tampoco se ha decretado embargo de remanente en este asunto; se hace procedente dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

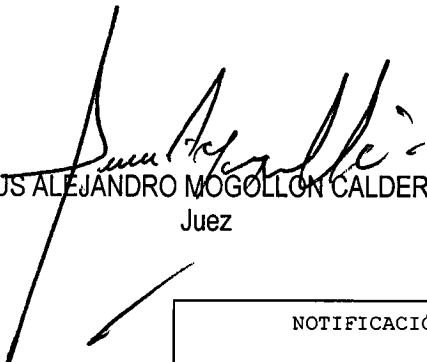
RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por la Sociedad Comercial BAGUER S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de Luis Alfredo Patiño Vargas, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Librese las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 092 hoy,

1 DE JULIO DE 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO